

CONVENIO N° 634-2015 - VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Concepción -Junín

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, representado en el Presente Convenio por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION, con RUC N° 20187806667 domicilio legal Av. Mariscal Cáceres Nro. 329 Provincia de Concepción, Departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde **SIXTO OSORES CARDENAS**, identificado con DNI N° 19801884 según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia

o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA de fecha 04 de agosto de 2014, modificado por Resolución Ministerial No. 156-2015-VIVIENDA de fecha 13 de junio de 2015, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- 2.5 Mediante Oficio N° 104-MUPYC, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó financiamiento a **VIVIENDA** para la ejecución del Proyecto denominado "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE TALHUIS, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION-JUNIN**" con Código SNIP N° 282716, en adelante **PROYECTO**, que cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la ficha SNIP, y está dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, ejecutora del mencionado **PROYECTO**.

LA MUNICIPALIDAD declara que el Proyecto indicado en el punto anterior, ha sido elaborado bajo su responsabilidad de conformidad con el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP. Asimismo, declara que el Proyecto ha obtenido viabilidad por la OPI de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico son consistentes con la declaración de viabilidad del **PROYECTO**.

- 2.5 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° 225 -2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 y el Informe Técnico N° 314 -2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2,

informa que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, precisando que el monto de inversión total del PROYECTO registrado en el Banco de Proyectos del SNIP es:

Monto de Inversión con declaración de viabilidad: 2,259,535.00
Monto de Inversión modificado en la fase de inversión: S/. 2,463,220.26
Costo de Supervisión: S/. 875,558.00
Costo de Expediente Técnico: S/. 20.00

Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la ejecución y supervisión del **PROYECTO** hasta por la suma de **S/. 2 374,077.00** el mismo que se financiará con cargo a los recursos de **VIVIENDA**.

2.6 De acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio.

2.7 Adicionalmente, el numeral 4.1 del artículo 4° de La Ley N° 30324 - Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015, dispone que para efectos de lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, los proyectos de inversión pública deben de contar con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del SNIP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del PROYECTO, para lo cual **VIVIENDA** Transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de las obras del **PROYECTO** denominado "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE TALHUIS, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION-JUNIN**" con Código SNIP N°282716, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

El monto total de la transferencia de recursos que realizará **VIVIENDA** en el presente ejercicio fiscal 2015, para la ejecución y supervisión de las obras del **PROYECTO**, es hasta por la suma de **S/. 2 374,077.00 (Dos millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)** que corresponde al 100% del costo de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**.



La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO**, se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Física y Financiera del **PROYECTO** que presentará **LA MUNICIPALIDAD a VIVIENDA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1 DE VIVIENDA:

- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal y comunicar la publicación del dispositivo legal a la referida **MUNICIPALIDAD**.
- 6.1.2 Realizar la verificación y seguimiento de las obras del **PROYECTO**, lo que incluye el monitoreo del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio, uso de los recursos financieros, y del cronograma de ejecución del **PROYECTO**, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, conforme al numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, y en su caso, al Procurador Público que corresponda, cuando se detecte el incumplimiento del Convenio o se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión actos irregulares en la ejecución del **PROYECTO** o de una infracción legal, en especial cuando **LA MUNICIPALIDAD** no cumpla con realizar la Liquidación Física y Financiera del **PROYECTO**, según corresponda.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Implementar las Recomendaciones de Obligatorio Cumplimiento realizadas por **VIVIENDA** y detalladas en el Anexo 1-F de este Convenio. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá iniciar la convocatoria de los procesos de selección para la ejecución del **PROYECTO**, si no ha cumplido con las Recomendaciones señaladas en el Anexo 1-F de este Convenio. **VIVIENDA** queda facultado para gestionar ante el Ministerio de

Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, hasta el cumplimiento previo de las recomendaciones citadas, en el marco del presente Convenio y la normatividad correspondiente.

Luego de cumplida las Recomendaciones señaladas en el Anexo 1-F del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD realizará las acciones administrativas y presupuestales necesarias para iniciar el trámite de Convocatoria de los procesos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de las obras del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección o inaplicación de la Ley antes citada.

- 6.2.4 Incluir en la contratación del supervisor de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, la obligación del supervisor de informar a **VIVIENDA** sobre el avance de la ejecución física y financiera de la Obra, la misma que será remitida a través de la "Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión", contenida en el Anexo 1-D del presente convenio.
- 6.2.5 Aportar los recursos necesarios para cofinanciar el costo total de la ejecución y supervisión de las obras del **PROYECTO**, así como los mayores costos que irroguen, de ser el caso.
- 6.2.6 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE al proceso de selección convocado.
- 6.2.7 Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de obra valorizado mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de ocho (08) días calendario, contados a partir del inicio de obra. Así como, presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero de la Obra.
- 6.2.8 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información.
- 6.2.9 Registrar oportunamente en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra y mantenerla actualizada.
- 6.2.10 EL **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado por LA MUNICIPALIDAD, siendo su responsabilidad cumplir, según corresponda, con la obtención de la documentación y/o las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, que exigen las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado, de Recursos Hídricos, Ambientales, Patrimonio Cultural y demás conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.
- 6.2.11 Comunicar a **VIVIENDA** la modificación de la modalidad de ejecución presupuestaria del **PROYECTO** de ejecución indirecta a ejecución directa, acompañando documentos sustentatorios y una declaración jurada en la que manifieste expresamente que la Unidad Ejecutora cumple las condiciones establecidas en la Resolución de

[Handwritten signature]
L.C. Sotelo-Pedro Cárdenas
ALCALDE



Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, a fin de garantizar la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos transferidos.

En este supuesto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá devolver los montos correspondientes a los conceptos que no aplican a la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (utilidad).

6.2.12A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Física y Financiera del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

6.2.13 En caso de producirse la paralización de la ejecución de Obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** cederá a **VIVIENDA** la calidad de unidad ejecutora del **PROYECTO**, el mismo que será continuado hasta su culminación y liquidación con cargo a los saldos de los recursos transferidos, para dicha transferencia **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA** la liquidación del **PROYECTO**, el expediente técnico de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

En caso que la Obra se encuentre paralizada por más de un (1) año se podrá aplicar lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

6.2.14 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

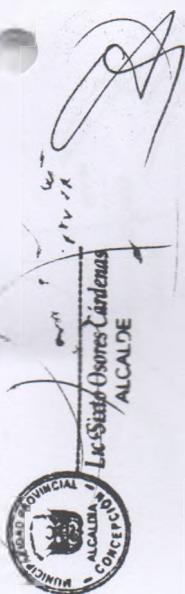
Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del Proyecto; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia del presente Convenio.

8.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
- 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
 - 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
 - 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- 9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa.
- 9.3 Por efecto de la Resolución del Convenio invocada por **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico financiera en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.12 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que correspondan iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 10.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Gerente General que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.
- 10.3 Si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera los términos del presente convenio y como consecuencia del mismo, no podrá solicitar en el futuro financiamiento para nuevos proyectos, en tanto no culmine con el **PROYECTO** materia de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

- Anexo 1-A:** Estructura de Financiamiento del Proyecto
- Anexo 1-B:** Datos Generales del Proyecto
- Anexo 1-C:** Base Legal del Convenio

Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión

Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones

Anexo 1-F: Recomendaciones de Obligatorio Cumplimiento

- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

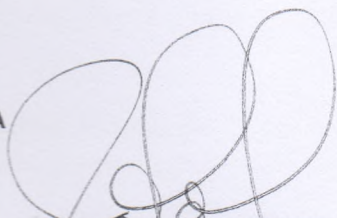
En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

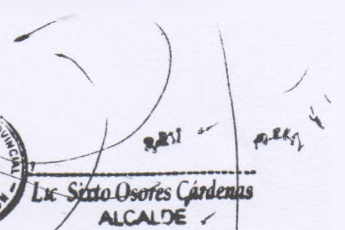
24 JUN. 2015

VIVIENDA


ING. NÉSTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LA MUNICIPALIDAD




Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

